

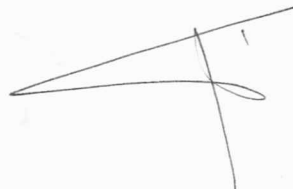
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN ARQ. JORGE EDUARDO VALDÉS GARCÉS; Y POR OTRA, LA ALIANZA FRANCO-MEXICANA DE TOLUCA, A.C., CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL MANCOMUNADA DEL PRESIDENTE SR. AUREO OMAR MARTÍNEZ LEGORRETA Y TESORERO SR. FABIEN MANNESSIER BELVA Y DEL DIRECTOR NICOLAS DE LA CRUZ COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA ALIANZA", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

- 
1. Que es una organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el Área Diseño; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
 2. Que el M. en Arq. Jorge Eduardo Valdés Garcés, es Director de la Facultad de Arquitectura y Diseño, nombrado por el H. Consejo Universitario el día 30 de noviembre del año 2009, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Rector, Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego.
 3. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca, Estado de México.

II. DE "LA ALIANZA"

- 
- 
1. Que es una persona colectiva constituida legalmente como asociación civil, en escritura pública No 4954 del volumen 34-10 de fecha 13 de noviembre de 1964, otorgada ante la fe del Lic. Morelos García Álvarez, entonces Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Toluca.
 2. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros "la difusión de la lengua, civilización y cultura francesa, mexicana y demás valores de la cultura universal".
 3. Que tiene facultades para suscribir este convenio con fundamento en los artículos TERCERO, inciso e) y VIGÉSIMO SÉPTIMO y relativos de los estatutos que rigen esta Asociación y con la representación legal que se les confiere al Sr. Aureo Omar MARTÍNEZ LEGORRETA y Tesorero Sr. Fabien MANNESSIER BELVA en fecha 30 de

DLC

marzo del 2011, en escritura pública número 32,737, volumen 339, protocolizada ante la fe del Lic. Teodoro Francisco SANDOVAL VALDÉS, titular de la Notaría Pública número 46, del Estado de México.

4. Que señala como domicilio el ubicado en calle Aquiles Serdán, número 111, Código Postal 50000, Toluca de Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir al cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio es:

- Promover el conocimiento y difusión de la cultura universal y en especial de la francesa y de la mexicana en las áreas de interés de las partes;
- Fortalecer la formación lingüística de sus respectivos alumnos y enriquecer el acervo cultural de la comunidad.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a :

1. Difundir las informaciones relativas a los cursos y/o talleres, exámenes DELF, DALF, TEF, TEFaQ y TCF, actividades culturales y conferencias que programe y organice o patrocine "LA ALIANZA" relacionados con la difusión de la lengua y cultura francesas y cultura mexicana via:
 - La colocación permanente en lugares diferentes, visibles y regularmente frecuentados, a la excepción de los baños, por su personal administrativo, personal docente y por los estudiantes inscritos, de 4 posters escogidos por "LA ALIANZA" dentro de la lista en ANEXO II del presente convenio (las informaciones estipuladas en los posters presentados en anexo II del presente convenio pueden ser modificadas trimestralmente);

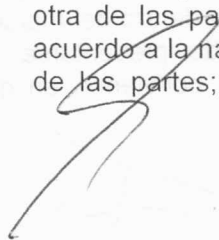
DLC

- La difusión sistemática entre su personal administrativo, personal docente y los estudiantes inscritos y egresados via correo electrónico, siempre y cuando obtenga de éstos la autorización correspondiente por escrito, con "LA ALIANZA" en copia carbono invisible, de las tarjetas de invitación a los eventos culturales gratuitos organizados o patrocinados por "LA ALIANZA" y postales electrónicas de información acerca de los períodos de inscripción a cursos en "LA ALIANZA" entre 5 días hábiles después del envío a "LA FACULTAD" de los documentos antes mencionados por parte de "LA ALIANZA". Las tarjetas de invitación y las postales electrónicas antes mencionadas son entregadas por "LA ALIANZA".
- 2. Facilitar el uso de las instalaciones y auditorios para eventos culturales y conferencias que organice o patrocine "LA ALIANZA" atendiendo a la disponibilidad conforme a los compromisos previos contraídos por "LA FACULTAD".

II. "LA ALIANZA" se compromete a:

- 
1. Otorgar descuento en la cuota de recuperación de los cursos que ofrece "LA ALIANZA" a estudiantes y personal administrativo surgidos de la comunidad de "LA FACULTAD" y propuestos por ésta, según la tabla en anexo I del presente convenio
 2. Invitar de forma sistemática a los integrantes de la comunidad de "LA FACULTAD" para que asistan en forma gratuita o con eventuales descuentos según el caso a las actividades culturales que programe, organice o patrocine "LA ALIANZA".
 3. Otorgar, únicamente a solicitud de la "LA FACULTAD", una constancia de estudios a cada alumno que haya cubierto un 80% de asistencia y haya aprobado el curso.
 4. Reconocer como miembro de "LA ALIANZA" cada persona física que reciba una formación lingüística o profesional directamente por parte de ésta, y que haya sido enviada por "LA FACULTAD".
 5. Entregar una factura relativa al costo de la cuota de recuperación del servicio solicitado en el marco del presente convenio a nombre de cada persona física miembro de "LA ALIANZA".
 6. Otorgar a cada persona física en posesión de una membresía de "LA ALIANZA", vigente al momento de la petición y para la duración de la misma, un acceso libre a DVD's, CD's, y material de lectura a disposición en las sedes de Toluca y Metepec según las reglas de préstamo de cada una.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

- 
1. Realizar la presentación de actividades artísticas que pueden ser propuestas por una u otra de las partes y otorgar los apoyos que pueden ser económicos o en especie de acuerdo a la naturaleza del evento y a la capacidad presupuestaria y técnica de cada una de las partes; mediante acuerdos que deben ser previamente concertados y hechos
- 
- RUC

constar en los instrumentos que para tal efecto formalicen las partes, los que una vez firmados forman parte del presente convenio.

2. Intercambiar publicaciones, información y otros materiales que puedan ayudar a la preparación de sus respectivos alumnos.
3. Promover entre sus respectivas comunidades la utilización de los servicios de sus bibliotecas y mediatecas en su caso de acuerdo con los horarios y modalidades que cada institución establezca.
4. Intercambiar material bibliográfico y videográfico para desarrollar los ciclos de cine que se presenten tanto en "LA FACULTAD" como en "LA ALIANZA".

TERCERA. LÍMITES Y COSTOS

- 
1. Los gastos de planeación, diseño, comunicación e implementación de los programas o acciones comunes son decididos por mutuo acuerdo de las Instituciones.
 2. Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa son asumidos por cada parte en lo que les corresponda.
 3. Los costos extraordinarios son objeto de acuerdos específicos entre las partes.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantiene en todos los casos entre su personal contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación debe ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización continúan bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven son producto de buena fe, por lo que las partes realizan todas las acciones posibles dentro del marco de la ley nacional mexicana para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen en que las resuelven de común acuerdo.



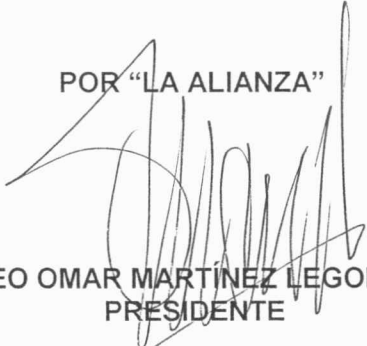
DC

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA. CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES ABRIL DE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"


M. EN ARQ. JORGE EDUARDO VALDÉS
GARCÉS
DIRECTOR

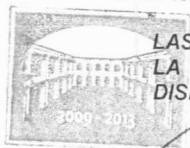
POR "LA ALIANZA"


AUREO OMAR MARTÍNEZ LEGORRETA
PRESIDENTE


FABIEN MANNESSIER BELVA
TESORERO


NICOLAS DE LA CRUZ
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

Revisado

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN:
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y
DISEÑO Y LA ALIANZA FRANCO-MEXICANA DE TOLUCA, A.C. CONSTE.